

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE EL

**COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO -
CENTRO CLÍNICO MILITAR "ARICA"**

E

IRIS CRISTINA BARRIOS LANYON

En la ciudad de Arica, a 30 de diciembre del año 2015, comparecen, por una parte, doña **IRIS CRISTINA BARRIOS LANYON**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 13.006.599-6, técnico en administración de empresas, domiciliada en Chiguayante N° 106 de la ciudad de Arica, en adelante indistintamente "la Arrendadora"; y, por la otra parte, el **COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO - CENTRO CLÍNICO MILITAR "ARICA"**, en adelante "el Arrendatario", rol único tributario número 61.101.082-6, representado por el Coronel don **CLAUDIO RIVERA QUEZADA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.562.448-4, ambos domiciliados en Avenida Santa María número 2325, de la ciudad de Arica; los comparecientes mayores de edad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 20.ENE.2015 se suscribió entre las partes un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 1077, Departamento 7, de esta Comuna y Provincia de propiedad de la arrendadora.

En la cláusula tercera del referido contrato las partes pactaron su renovación por períodos iguales y sucesivos de 3 meses, previa solicitud de renovación por parte de la parte arrendataria y su respectiva aceptación por la parte arrendadora.

Con fecha 15.DIC.2015, la parte arrendataria envió una carta oferta a la Arrendadora solicitándole la renovación del contrato por 3 meses más, la cual fue aceptada por la Arrendataria con fecha 18.DIC.2015.

SEGUNDO: Objeto de la modificación del contrato

Por el presente instrumento, se modifica el contrato suscrito entre las partes con fecha 20.ENE.2015, ampliándose su plazo de vigencia por 3 meses, los que comenzarán a regir inmediatamente a continuación de que expire el plazo originalmente pactado y, en la medida de que existieren recursos disponibles para ello.



TERCERO: Vigencia

En lo demás, se mantienen inalteradas las cláusulas del contrato suscrito entre las partes con fecha 20.ENE.2015.

CUARTO: Personería

Las facultades del Director del Centro Clínico Militar para representar al CCM "Arica", constan en Delegación de Facultades contenida en la Resolución Exenta DLE ASJUR "E" N° 33/2016, de fecha 04.ENE.2016, dictada por el Director de Logística del Ejército.

QUINTO: Ejemplares

La presente modificación de contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder del Centro Clínico Militar.

 CLAUDIO RIVERA QUEZADA Coronel Director del CCM "Arica"	 IRIS BARRIOS LANYON Arrendadora
	

Firmó ante mí, doña **IRIS CRISTINA BARRIOS LANYON**, cédula de identidad N° 13.006.599-6, como arrendador, y, don Claudio Alberto Rivera Quezada, cédula de identidad N° 10.562.448-4, en representación del **COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO – CENTRO CLÍNICO MILITAR ARICA**, RUT N° 61.101.082-6, como arrendatario.-

En Arica, 29 de enero de 2016.-



PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DE INSTALACIONES DE SALUD
Centro Clínico Militar "Arica"

EJEMPLAR N° 1/1 / HOJA N° 1/2 /

RES CCM "ARICA" DIR (P) N°
4100/421

RES. EXENTA N° 34 / 2016

OBJ.: Ratifica Modificación de
contrato de Arrendamiento
con doña Iris Barrios
Lanyon.

ARICA, 18 ABR. 2016

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. El "Proyecto Centro Clínico Militar "Arica"".
4. El Plan de Mitigación del "Proyecto Centro Clínico Militar "Arica"", CCMA DIR (P) N° 6060/1264, de fecha 25.SEP.2014.
5. La Ley N° 20.798, de 06.DIC.2014, de "Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016".
6. El Decreto N° 96 del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de enero de 2011, publicado en el Anexo del Boletín Oficial del Ejército N° 14, de fecha 04 de abril del mismo año; que nombra Director del Centro Clínico Militar "Arica".
7. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1. El Proyecto Centro Clínico Militar "Arica", que consiste en la ampliación y remodelación de esta Instalación de Salud, para contar con una infraestructura que permita otorgar a sus usuarios una atención médica y dental, adecuada e integral.
2. Que, los trabajos de ampliación y remodelación del Centro Clínico Militar "Arica" se realizarán en la misma instalación y en el mismo terreno donde actualmente se encuentra emplazado.
3. Que, el Plan de Mitigación del Proyecto Centro Clínico Militar "Arica", CCMA DIR (P) N° 6060/1264, de fecha 25.SEP.2014, contempla el traslado de todos los medios materiales y personales a otras dependencias, con el



objeto de brindar una atención continua a los usuarios de esta Instalación de Salud.

4. Que, el Plan de Mitigación del “Proyecto Centro Clínico Militar “Arica”” contempla el traslado del Servicio Dental a un inmueble donde funcionaba la Clínica Arisa, para dar continuidad de este Servicio a los usuarios.
5. Que, con fecha 20.ENE.2015, se celebró Contrato de Arriendo entre doña **Iris Cristina Barrios Lanyon** y el **Centro Clínico Militar “Arica”**, para el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida 18 de Septiembre N° 1077, Departamento N° 7, de la ciudad de Arica.
6. Que, con fecha 30.DIC.2015 se suscribió ante el Notario Público de la ciudad de Arica Don Fernando Lazcano Arriagada, la Modificación de Contrato de Arrendamiento, el cual establece en su clausula SEGUNDA que tenía por objeto modificar el plazo de arriendo del inmueble, ampliando su vigencia por 3 meses.
7. Que, dicha Modificación del referido contrato no fue aprobada en su oportunidad por resolución del Centro Clínico Militar “Arica”.
8. Que, dispone el Artículo 52 de la Ley 19.880 una excepción al principio de retroactividad del Acto Administrativo, señalando que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, *salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*”
9. Que, conforme a lo señalado, la presente resolución no produce perjuicio a los interesados por cuanto el referido contrato ha producido sus efectos de forma favorable para los contratantes.

RESUELVO:

1° **RATIFIQUESE**, la modificación al contrato celebrado con fecha 20.ENE.2015, entre doña **Iris Cristina Barrios Lanyon** y el **Centro Clínico Militar “Arica”**, para el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida 18 de Septiembre N° 1077, Departamento N° 7, de la ciudad de Arica.

2° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CLAUDIO RIVERA QUEZADA

Coronel

Director del CCM “Arica”


GDP/VEY/cvc

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Mercado Público.

